



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

macm/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 03 DE AGOSTO DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por la Secretaria accidental que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (20-JULIO-2015).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 20 de julio de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO DE CESIÓN DE USO A PRECARIO DE PARCELA PARA USO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS SITA EN AVDA. DE LA TORRE 76, FRENTE APARCAMIENTOS MERCADONA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LAS MERCANTILES EL MIMBRE CRUDO S.L. Y TORNAY BIG S.L. (8116/2015).** Se da cuenta del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESION DE USO A PRECARIO DE PARCELA PARA USO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS SITA EN AVDA. DE LA TORRE 76, FRENTE APARCAMINTOS MERCADONA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA Y LAS MERCANTILES EL MIMBRE CRUDO S.L. Y TORNAY BIG, SL.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria (Málaga), a 17 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ**, mayor de edad, con D.N.I. 4458,3074-H con domicilio a efectos de este Convenio en Plaza Al´Andalus, 1 de Rincón de la Victoria (Málaga), asistida por el Secretario General de la Corporación.

Y de otra,

* **DON JOSE LUIS** [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], y domicilio a efectos de este Convenio en C/Bernardo Enrique Cerezo [REDACTED], de Carmona, Sevilla.

* **DOÑA MANUELA** [REDACTED], D.N.I. [REDACTED], Y **DOÑA BIBIANA** [REDACTED], D.N.I. [REDACTED], ambas con domicilio en Calle Capitna [REDACTED] de Fuengirola, Málaga.

INTERVIENEN

DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a virtud de la representación legal que del mismo ostenta, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegida por el Ayuntamiento Pleno, sesión 13 de Junio 2.015, continuando en el día de la fecha, sin que haya recaído sobre la misma causa de incompatibilidad para el ejercicio del citado cargo.

DON JOSE LUIS [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil “**EL MIMBRE CRUDO S.L.**”, y **doña MANUELA** [REDACTED] junto a **doña BIBIANA** [REDACTED], en calidad de **administradoras mancomunadas de la mercantil “TORNAY BIG S.L.”**, todos ellos como propietarios en pro-indiviso de la parcela catastral 7638801UF8673N, sita en Avda. de la Torre 76 de Torre de Benagalbón.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente en derecho a los fines del presente Convenio, por lo que libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene entre sus competencias la dotación de espacios destinados al estacionamiento público de vehículos, cuestión que llegada la época estival, se hacen especialmente necesarias estas bolsas de aparcamientos, dada la gran afluencia de visitantes que recibe nuestro Municipio, debido a su oferta turística Sol-Playa.

Segundo.- Que **EL MIMBRE CRUDO S.L y TORNAY BIG S.L.**, son propietarios en pro-indiviso de la parcela sita en Avda. de la Torre 76 (frente a aparcamientos Mercadona) de Torre de Benagalbón, con referencia Catastral 7638801UF8673N, de

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y **EL MIMBRE CRUDO S.L y TORNAY BIG S.L.**, han llegado a un mutuo acuerdo, en orden a la cesión de uso gratuito y en precario de la referida parcela y suscriben el mismo bajo las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ESTIPULACIONES

Primera.- Que **EL MIMBRE CRUDO S.L y TORNAY BIG S.L.**, cede el uso en precario de la finca descrita en el exponendo segundo al **AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA**, para destinarla al establecimiento de una zona de aparcamientos públicos.

Esta cesión, no supone en ningún caso transmisión de la propiedad.

Segunda.- La cesión de uso de la parcela, **se hace a título gratuito**, y no podrá ser utilizado para fines distintos a los que se establecen en el presente Convenio, obligándose el AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA a devolver en el mismo estado en que se encuentra. En consecuencia, se obliga igualmente a mantener y conservar la parcela en perfectas condiciones higiénico sanitarias, quedando autorizado desde este momento a efectuar cuantos trabajos de limpieza sean necesarios y también a los necesarios para destinar la parcela a zona de estacionamiento de vehículos.

No obstante, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, podrá establecer el sistema que considere oportuno para la vigilancia, control y orden de los vehículos que se estacione en la parcela objeto de convenio.

Tercera.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y de forma gratuita, siendo de cuenta del Ayuntamiento, todos los gastos, servicios y suministros que quiera dotar a la parcela para el uso al que la pretende destinar.

Cuarta.- La colaboración de **EL MIMBRE CRUDO S.L y TORNAY BIG S.L.** se limita a la cesión de uso de la parcela que es objeto del presente convenio, no asumiendo responsabilidad de ninguna otra clase, ya sea de tipo laboral, civil, fiscal o penal, por las actividades objeto de cesión y durante la vigencia de éste convenio.

Quinta.- Que cuando **EL MIMBRE CRUDO S.L y TORNAY BIG S.L.** considere que cese el uso y sin que tenga que motivar la decisión, lo comunicará con al menos **UN MES** de antelación mediante notificación dirigida al AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA.

Sexta.- Recibida la notificación de la decisión de cese, el Ayuntamiento, la dejará libre y expedita, sin que tenga derecho a compensación ó indemnización alguna.

Séptima.- Si llegado el momento no se ejecutare lo previsto en la cláusula Sexta, desde este momento se entiende autorizado a **EL MIMBRE CRUDO S.L y TORNAY BIG S.L.**, para que en el día indicado cese del uso en precario, tome posesión de la parcela que se cede, sin ningún otro requisito, realizando los actos que posibiliten la toma de posesión.

Sexta.- Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y en prueba de conformidad y dejando constancia expresa de la satisfacción que este acto les produce, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se expresa.

Por El Ayuntamiento, rubricado. Por EL MIMBRE CRUDO S.L., TORNAY GIG S.L., rubricado. EL SECRETARIO GENERAL, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.

3) APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR CON MENORES. EXPTE 7425/2015. Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación de fecha 26 de julio de 2015:

“PROPUESTA

DOÑA YOLANDA FLORIDO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACION PARA SU APROBACION SI PROCEDE:

Estando próxima la fecha de finalización de la vigencia del Convenio de Colaboración para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores (14/10/2015) suscrito entre esta Entidad Local y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y al objeto de iniciar los trámites para su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, por una cantidad prevista de asignar por parte de la Consejería de 18.978,00 €, la Junta de Gobierno acuerda autorizar la petición de prórroga del Programa de Tratamiento a Familias con Menores hasta el 31 de diciembre de 2015, solicitando una subvención de 18.978,00 €.”

El Sr. Interventor informa que la propuesta de gasto por parte del Ayuntamiento no se ajusta al Plan de Saneamiento, no obstante, dada su escasa cuantía no existe inconveniente en que se solicite la subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita.

4) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6223/2015.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 29 de julio de 2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 19/05/2015, número de registro 2015-E-RC-8172, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. No obstante el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a la unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 28 de julio de 2.011.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros mediante carnés de familia numerosa con vigencia hasta 15-12-25.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen).-
-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la Sra. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 7166/2015.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 29 de julio de 2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por [REDACTED] con fecha 29/05/2014, número de registro 2015-E-RC-8914, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cm. [REDACTED] [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de José Delgado Vertedor, póliza nº 3.799.262, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 26-08-30, al igual que están empadronados en la vivienda de Cm. Los Delgados [REDACTED] siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que la duración del mismo es de doce meses, comenzando a regir el 01 de agosto de 2.014, que será prorrogado siempre que las partes estén de acuerdo.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en Cm. Los Delgados [REDACTED], número de contrato 3.799.262, a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 26-08-30.
- Así mismo se informa que la bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 1 de agosto de 2.015, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen).- Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D^a. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda [REDACTED], número de contrato 3.799.262, a nombre de José Delgado Vertedor, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 26-08-30.
- Que la bonificación que se concede lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 1 de agosto de 2.015, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.

7) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento de las siguientes Sentencias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno.

PO 582/2010.

Actor:- [REDACTED] y [REDACTED].

Ddo:- Ayuntamiento.

Obj:- Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2010, a virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior Resolución de la misma Concejalía de fecha 9 de noviembre de 2009, en el expediente nº 115/08-S, por la que se imponía una sanción en cuantía de 70.246,44 € por la construcción de edificación en parcela [REDACTED] de Rincón de la Victoria, careciendo de la previa y preceptiva licencia.

Sentencia: Estimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno.

PA 698/2011.

Actor:- [REDACTED].

Ddo:- Ayuntamiento.

Obj:- Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2011, dictada en el expediente G.T. 74/2011 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra anterior resolución municipal.

Sentencia: Estimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis.

PA 894/2011.

Actor:- Althenia, S.L.

Ddo:- Ayuntamiento.

Obj:- Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de pago de importes adeudados en concepto de principal por cuantía de 22.312,01 €, más los intereses que pudieran corresponder, como consecuencia de la ejecución de obras de reforma de parque infantil en [REDACTED].

Sentencia: Estimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro.

PO 348/2012

Actor:- Junta de Compensación del UR-R.6 "Finca Garcés" del PGOU de Rincón de la Victoria.

Obj:- Desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición a su vez interpuesto contra Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 134/10-PLU dictada en el expediente 134/10-PLU por la que se declara el incumplimiento de la orden de ejecución de tramo vial de urbanización pendiente de ejecutar de acceso a la parcela M-1.1 de la UE R-19 del PGOU Municipal, y se dispone a su vez, la ejecución subsidiaria de dicha obra, procediéndose a la ejecución de los avales correspondientes en cuantía de 233.325 €.

Auto: Inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo.

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

PO 526/2012

Actor:- [REDACTED] y Ana [REDACTED].



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2012 por el que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del T.R. del PGOU referente a la ordenación de la parcela de zona verde [REDACTED], así como contra Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2011 de aprobación inicial de la referida modificación de elementos.

Sentencia: Desestimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis.
PO 561/2012

Actor.- [REDACTED].

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio 2012 en expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-35/2010, desestimatoria de reclamación por responsabilidad patrimonial.

Sentencia: Desestimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro.
PA 456/2012.

Actor.- [REDACTED].

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial al expediente Clave-A-25/2011.

Decreto: Desistimiento de la actora.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro.
PO 659/2012

Actor.- [REDACTED] y [REDACTED].

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2012 por la que se concede Licencia de Obras, en el expediente 441/12-LOM, a D. [REDACTED], para construcción de club social de pádel, sito en parcela entre las [REDACTED] de Rincón de la Victoria.

Sentencia: Estimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Siete
PO 43/2013

Actor.- Junta de Andalucía.

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2011 por la que se procede a la legalización de las actuaciones, edificaciones y construcciones realizadas en las parcelas 149 y otras [REDACTED], [REDACTED], instadas por la mercantil "Reding 29, S.L." en el expediente 817/10 LOM.

Sentencia: Inadmisión del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro.
PO 612/2014.

Actor.- [REDACTED].

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- la inactividad consistente en la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Urbanístico de 14 de enero de 2004 y, en particular, de la prestación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

abono de la indemnización establecida en la estipulación Quinta C más los intereses legales.

Sentencia: Desestimación del recurso contencioso-administrativo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco.
PA 81/2015

Actor.- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

Ddo.- Ayuntamiento.

Obj.- desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de abono de facturas pendientes de pago junto con los intereses de demora que pudieran corresponder, así como los intereses correspondientes por el abono tardío de otras facturas ya pagadas.

Auto: Satisfacción extraprocésal de las pretensiones de la actora.

8) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmado electrónicamente al margen)